



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Petición
Corre Traslado Cuentas Finales
Proceso: Liquidación Judicial
Demandante: Angélica María López Martínez
Radicado: 63001-31-03-003-2011-00194-00

Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial del acreedor Banco Davivienda S.A acercó petición tendiente a que se requiera a la Alcaldía de Armenia y a la Tesorería Municipal a fin de que indiquen las razones por las que no han declarado a paz y salvo las obligaciones fiscales de los bienes inmuebles que les fueron adjudicados precisamente en pago de las mismas, quedando en común y proindiviso con otros acreedores.

Sostiene, además, que por la falta de tal paz y salvo no ha sido posible realizar negociación de ninguna clase sobre los inmuebles, lo que afecta los intereses de los adjudicatarios.

En orden a resolver, estima el despacho que en audiencia pública del 10-08-2021 se confirmó el acuerdo de adjudicación celebrado entre la deudora y sus acreedores, teniendo el ente territorial participación en los tres inmuebles objeto del acuerdo.

Ahora bien, el inciso segundo del numeral 6 del artículo 58 de la Ley 1116 del 2006 sostiene que con la adjudicación de bienes se extinguen las obligaciones del deudor frente a su acreedor, pero hasta la concurrencia del valor de los mismos.

Además, continua el inciso tercero indicando que, para la transferencia del dominio, basta la inscripción de la providencia de la adjudicación, sin que deba otorgarse otro instrumento o acercar paz y salvos; en consecuencia, la petición no se acoge.

Finalmente, el liquidador acercó las cuentas finales de su gestión, pieza visible en archivo 104 del expediente digital, razón

por la que conforme lo dispuesto en el artículo 65 Ib, se corre traslado a las partes por el término de veinte (20) días a fin de ser objetadas si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'I. López', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 87 del 13-06-2022